

Reporte de Inteligencia Competitiva

Modificación a requerimientos técnicos de exportación hacia Estados Unidos:

Para conservar la posición de El Salvador entre los principales países latinoamericanos proveedores de alimentos hacia Estados Unidos, será trascendental conocer y acatar la nueva ley de inocuidad de alimentos.¹

La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) anunció recientemente la aprobación de la Ley de Modernización de Inocuidad de los Alimentos, la cual fue firmada el 4 de enero del 2011 por el Presidente Obama. La nueva ley anuncia modificaciones a los requerimientos técnicos para exportar hacia Estados Unidos; en la cual la FDA tendrá nuevas herramientas enfocadas en la prevención y un marco regulatorio claro para ayudar a realizar mejoras sustanciales en el enfoque hacia la inocuidad de los alimentos.

Tabla 1: Principales países latinoamericanos exportadores de productos regulados por FDA 2010*

PAIS	ENTRADAS
México	7,970,288
República Dominicana	137,513
Chile	121,529
Guatemala	113,100
Costa Rica	108,364
Colombia	89,774
Brasil	88,380
El Salvador	81,114
Perú	74,662

Fuente: ORADSS (datos no oficiales)

Debido a que El Salvador se encuentra entre los primeros diez países latinoamericanos que exportan alimentos sujetos al cumplimiento de la legislación y reglamentación del FDA², es importante considerar las cinco áreas prioritarias en las que estará basada la legislación:

1. Controles Preventivos: La FDA tiene mandato legislativo para solicitar exhaustivos controles en toda la cadena productiva. Por lo tanto, buscará realizar de manera

¹ Food Safety Modernization Act

² Fuente: ORADSS

progresiva 600 inspecciones más cada año, durante 5 años, a fincas en el extranjero para asegurarse que se estén implementando los requerimientos de producción de los alimentos para su exportación hacia Estados Unidos (por ejemplo, la aplicación exhaustiva de las Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura, estándares de calidad HACCP para la producción de pulpas de frutas y la aplicación de controles denominado verificación de las 4W -trabajadores, clima, vida silvestre y tratamiento de agua para consumo humano utilizado en cultivos).³

2. Inspección y cumplimiento: La FDA dispone de nuevas herramientas para reforzar sus inspecciones y asegurar el cumplimiento de los requerimientos de importación de alimentos:

- Ampliado acceso a la documentación y registro, especialmente para alimentos considerados de “alto riesgo”.
- Ampliado el periodo de detención administrativa de los productos para su inspección a 30 días.
- Suspensión del registro obligatorio de importador solamente en el caso que se niegue una inspección a la empresa.
- Fortalecimiento de la rastreabilidad del producto.
- Certificación extendida a algunos laboratorios por parte de la FDA para la realización de pruebas y ensayos que reúnan los requisitos de las normas emitidas.

Se especificará la periodicidad de las inspecciones y estarán basadas en riesgo.

3. Inocuidad de los alimentos importados: Estados Unidos importa el 15% de su suministro de alimentos de más de 150 países; específicamente, se provee del exterior el 20% de los vegetales, 50% de las frutas y 80% de los mariscos que se consumen. Actualmente, 1 de cada 6 personas se enferman debido a la ingestión de alimentos⁴. En tal sentido, es importante para la FDA reducir esta cifra trabajando de la mano con los países de los cuales importa alimentos.

4. Respuesta eficaz: Anteriormente, si se encontraba un producto defectuoso, se le solicitaba a la empresa responsable de su producción retirarlo del mercado de manera voluntaria; sin embargo, ahora la FDA tiene la autoridad legal para exigir el retiro de tales productos del mercado.

5. Mejoras a la colaboración: La nueva legislación establece un sistema formal de colaboración con otros organismos gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros. Además, los importadores serán los responsables de asegurar que sus proveedores en el extranjero tienen implementados adecuados controles preventivos, como los mencionados anteriormente; en tal sentido, la colaboración entre estos es clave.

Existe un programa voluntario impartido a importadores para agilizar la revisión de embarque; este mecanismo, no solamente fortalece su capacidad sino que también la colaboración con todas las agencias a niveles locales, regionales e internacionales.

³ 4W – Water, workers, weather, wild life

⁴ Fuente: ORADSS

Dos nuevas regulaciones estarán vigentes a partir del 3 de julio de este año: La primera refiere sobre la ampliación de la detención administrativa- la FDA puede ordenar la detención de un producto por 30 días si hay razón para creer que el alimento sea potencialmente peligroso (sospecha de producción insalubre o insegura) o porque presenta fallas de etiquetado.

La segunda regulación trata sobre el aviso previo obligatorio requerido por la FDA para cualquier persona que importe alimentos en Estados Unidos. A partir del 3 de julio, la FDA exigirá una notificación previa sobre si algún otro país ya ha rechazado la entrada del producto en cuestión (incluyendo alimentos para animales).

Para actualizar su reglamentación con base a las cinco áreas expuestas anteriormente, la FDA dispone de periodos de 6 meses a 2 años desde su aprobación en enero 2011. A continuación se presenta los tiempos a disposición de la FDA para someter nuevos reglamentos y directrices, según el tema:

Directrices y reglamentos	Plazo
Suspensión del registro	6 meses
Pruebas piloto para Rastreabilidad	9 meses
Responsabilidad del importador	1 año
Controles preventivos	18 meses
Programa voluntario para importador	18 meses
Prevención de contaminación	18 meses
Estándares para productos frescos	2 años
Acreditación de laboratorios	2 años
Documentación para alimentos de alto riesgo	2 años
Certificación a terceros	2 años

Los avances de tales modificaciones serán publicados en el sitio web oficial de la FDA: www.fda.gov.

También existen diferentes instituciones, gremiales y apoyo de índole gubernamental que brindan asistencia técnica e información adicional de estas nuevas disposiciones y condiciones a que el exportador deberá tomar en consideración. A continuación se presenta un directorio con una lista de dichas instituciones:

- EXPORTA:
Se trata de un conjunto de instrumentos que apoyan de manera integral el proceso de internacionalización de nuevas empresas exportadoras y fortalecen las capacidades de las que actualmente exportan, orientando sus esfuerzos hacia mercados con alto potencial.
Tels.: 22416400- 22416411/info@proesa.gob.sv
- Ministerio de Agricultura de El Salvador (MAG):
Brindar asesoría sobre los diferentes requerimientos a cumplir en el marco de la División de Agronegocios.

Persona de contacto: Claudia Gutiérrez/ Tel.: 22101824

- FONDEPRO:

Se trata de un fondo financiero para otorgar cofinanciamiento no reembolsable a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fortalecer la competitividad y generar impacto económico. FONDEPRO cuenta con la línea de calidad y productividad, en la que se apoyan actividades asociadas con la implementación programas y sistemas para la inocuidad de los alimentos.

Tel.: 2247-5871 Fax: 2247- 5870

- Comité de Etiquetado:

Para poder sensibilizar y mantener informadas a las Mipymes salvadoreñas en materia de etiquetado de los alimentos, se está restableciendo la acción de esta iniciativa, mediante la Dirección de Calidad y Productividad (DCP) del Ministerio de Economía.

Persona de contacto: Nelson Alfaro Cea: tel. 2218-0600

- Coexport:

Coexport realizó una serie de seminarios relacionados a esta nueva disposición de la FDA.

Mayor información:

Email: coexport@coexport.com.sv

Tel. 2212-0200

Persona de contacto: Lic. Ana Leonor de Pocasangre, Gerente Técnico

- FDA:

La FDA, oficina de Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, ha establecido una oficina regional para América Latina en Costa Rica.

Email: us-fda-lao@fda.hhs.gov

www.fda.gov

www.foodsafety.gov

Link

FDA Food Safety Modernization Act

<http://www.fda.gov/RegulatoryInformation/Legislation/FederalFoodDrugandCosmeticAct/FDCAct/SignificantAmendmentstotheFDCAct/ucm244718.htm>